



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3602

28/01/2020

6854

AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las Sentencias del Tribunal Supremo de 6 de octubre 2015 y de 4 de febrero 2016, afirman que “Los contratos del personal indefinido no fijo están sujetos a la cobertura reglamentaria de la vacante, de manera que se conoce la posible causa de terminación del mismo, aunque no el momento en que tal circunstancia ocurrirá”. Por lo tanto, esta relación laboral tiene naturaleza transitoria y obliga a la Administración a cubrir reglamentariamente esa plaza tras la convocatoria y sustanciación del correspondiente proceso selectivo.

Cabe señalar que, desde la Administración, se han adoptado las siguientes medidas para la provisión regular de estos puestos de trabajo:

-El 29 de marzo de 2017, en el seno de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, se firmó un Acuerdo para la mejora del empleo público que, entre otras, recoge medidas para la reducción del empleo temporal. Este Acuerdo tuvo su reflejo en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. En un primer momento el ámbito de la investigación no estaba afectado por este Acuerdo pero, como consecuencia de las sugerencias efectuadas por los organismos afectados -entre los que se encuentra el CSIC- y del proceso de negociación en el ámbito de la Mesa General, se decidió incluir en este proceso a determinado personal indefinido no fijo.

-Con fecha 9 de marzo de 2018 se firmó un II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, que aborda distintos aspectos, entre los que se encuentran los relativos a los procesos de estabilización de empleo público. Este Acuerdo tuvo su plasmación en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyo artículo 19.7 contiene una referencia expresa al personal laboral indefinido no fijo por sentencia al establecer que “no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de



efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

- En el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), el contenido de estos Acuerdos y de ambas Leyes se plasmó en los reales decretos por los que se aprobaban las ofertas de empleo público de estabilización: el Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018, y el Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- El 11 de diciembre de 2019 se firmó el Acuerdo sobre el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la AGE.

Por último, se informa que una vez tenga lugar la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, podrán participar las 367 personas afectadas en el ámbito del Consejo Superior de Investigaciones Científicas –CSIC- (datos del pasado mes de enero).

Madrid, 02 de marzo de 2020

